



Resolución de Secretaría General N°280-2017-ITP/SG

Callao, 06 DIC. 2017

VISTOS:

La Solicitud de fecha 30 de octubre de 2017, presentada por la señora Vilma Rosa Navarro Chumpitaz; el Informe n.º 192-2017-ITP/OGRRHH de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 24 de noviembre de 2017; el Informe n.º 770-2017-ITP/OAJ de fecha 01 de diciembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud de fecha 30 de octubre de 2017, la señora Vilma Rosa Navarro Chumpitaz, en su calidad de ex Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción solicita al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley n.º 30057 y el artículo 154 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, se disponga lo necesario para que se le brinde defensa legal, por cuanto ha sido comprendido en Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado por la Resolución de Secretaría General n.º 233-2017-ITP/SG;

Que, mediante el literal I) del artículo 35 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, se establece que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias dispone que el beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal I) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil y artículo 154 de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su



defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, mediante la Carta n.º 08-2017-ITP/ST de fecha 23 de octubre de 2017, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), pone en conocimiento de la señora Vilma Rosa Navarro Chumpitaz, en su calidad de ex Jefa de la Oficina de Administración la Resolución de Secretaría General n.º 233-2017-ITP/SG, por la cual se le inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, mediante Informe n.º 192-2017-ITP/OGRRHH de fecha 24 de noviembre de 2017, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que la ex servidora Vilma Rosa Navarro Chumpitaz, prestó servicios para la Entidad como Responsable de Tesorería del 31 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016; y, como Jefa de la Oficina de Administración del 01 de julio al 07 de octubre de 2016, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS);

Que, mediante el Informe n.º 770-2017-ITP/OAJ de fecha 01 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la solicitud presentada por la ex servidora Vilma Rosa Navarro Chumpitaz, cumple con los requisitos para la admisibilidad dispuestos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva en mención, así mismo se cumple con los requisitos de procedencia a efectos de conceder la defensa legal solicitada;

Que, atendiendo al marco legal citado, resulta viable atender el pedido formulado por la ex servidora Vilma Rosa Navarro Chumpitaz, resultando concordante con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30057, que establece: *"Las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la presente Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad"*;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; en la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias y el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder a la señora **Vilma Rosa Navarro Chumpitaz**, el beneficio de defensa legal, en sede administrativa, en el Proceso Administrativo Disciplinario instaurado en su contra mediante la Resolución de Secretaría General n.º 233-2017-ITP/SG, a la que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer en mérito a lo establecido en la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias que la Oficina de Administración efectúe el requerimiento para la prestación de servicio especializado en asesoría legal a favor de la ex servidora Vilma Rosa Navarro Chumpitaz, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, debiendo realizar las gestiones para la contratación que corresponda de acuerdo a la normativa sobre la materia, debiéndose determinar el valor referencial de acuerdo al estudio de mercado correspondiente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la señora Vilma Rosa Navarro Chumpitaz y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
JORGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General

